

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA
El Santuario, Antioquia. Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto	
Proceso	Verbal Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	MELIZA ALEJANDRA CRUZ TABORDA
Demandado	ANGELO DANIEL VIRGUEZ ROJAS
Radicado	Nº 05 697 31 84 001 2021 00315 00
Asunto	Suspende audiencia y ordena cumplimiento de pruebas. Ordena prueba de oficio

De nuevo estudio del proceso y estando pendiente de realizar la audiencia de pruebas y sentencia, el despacho encuentra que no es posible la realización de la misma sin que previamente se practique la prueba Oficio solicitada por la parte demandada dentro de la contestación y que fuera decretada el audiencia inicial de fecha 2 de marzo de 2022.

Adicionalmente, del Interrogatorio realizado a las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del C. G. del P., con la finalidad de completar la prueba que servirá para despachar la pretensión planteada, se decretará prueba Oficios a la Comisaría de Familia de Puerto Berrío y prueba testimonial de los señores MARIA EUGENIA TABORDA PRECIADO, madre de la demandante, KEVIN ALEXANDER GARNICA y ALEJANDRA OSORIO JARAMILLO.

1

Conforme a lo anterior, **EI JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la audiencia programada para el día veintiséis (26) de abril de 2022 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: ORDENAR que, a través de la secretaría del Despacho, se cumpla con la prueba Oficio ordenada en la audiencia inicial como prueba del demandado, oficiando a la Cooperativa Financiera de Antioquia informar extractos y movimientos de la cuenta de MELIZA ALEJANDRA CRUZ TABORDA.

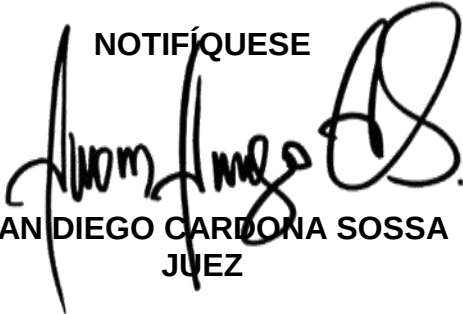
TERCERO: ORDENAR Oficiar a la Comisaría de familia de Puerto Berrio para conocer sobre la solicitud de conciliación realizada por el señor ANGELO DANIEL VIRGUEZ ROJAS y citando a la señora MELIZA ALEJANDRA CRUZ TABORDA y remita copia del expediente completo en forma virtual.

CUARTO: Ordenar ordena la recepción de las declaraciones que sobre los hechos de la demanda, puedan rendir los señores KEVIN ALEXANDER GARNICA y

ALEJANDRA OSORIO JARAMILLO, mayores y vecinos de Puerto Berrio y Doradal, respectivamente.

QUINTO: Una vez aportada la prueba documental ordenada y requerida, procederá el despacho a fijar nueva fecha para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd0623ca89433feb3b02413cc4920dc74ba621dcb6d39265f50b6f503329725

Documento generado en 25/04/2022 08:41:50 PM

2

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>